NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	ACTIVIDAD	Subvención concedida		Aportación Entidad		Total a justificar
CSM/07CV-U27	Osuna	Formación	1.446,8300	88,66	185,00	11,34	1.631,83
CSM/07CV-U28	Palacios y Villafranca (Los)	Formación	868,1000	100,00	0,00	0,00	868,10
CSM/07CV-U29	Peñaflor	Formación	1.253,9100	80,69	300,00	19,31	1.553,91
CSM/07CV-U30	Pilas	Formación	1.253,9100	97,66	30,00	2,34	1.283,91
CSM/07CV-U31	Puebla de Cazalla (La)	Formación	1.253,9100	100,00	0,00	0,00	1.253,91
CSM/07CV-U32	Puebla de los Infantes	Formación	1.061,0000	100,00	0,00	0,00	1.061,00
CSM/07CV-U33	Rinconada (La)	Formación	1.253,9100	63,52	720,00	36,48	1.973,91
CSM/07CV-U34	Roda de Andalucía (La)	Formación	1.061,0000	100,00	0,00	0,00	1.061,00
CSM/07CV-U35	San Juan de Aznalfarache	Formación	1.253,9100	87,19	184,25	12,81	1.438,16
CSM/07CV-U36	San Nicolás del Puerto	Formación	1.639,7300	100,00	0,00	0,00	1.639,73
CSM/07CV-U37	Tocina	Formación	1.446,8300	100,00	0,00	0,00	1.446,83
CSM/07CV-U38	Utrera	Formación	868,1000	100,00	0,00	0,00	868,10
CSM/07CV-U39	Villaverde del Río	Formación	1.446,8300	100,00	0,00	0,00	1.446,83

ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS HISPALIS

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	ACTIVIDAD	Subvención concedida		Aportación Entidad		Total a justificar
			Importe €	%	Importe €	%	
CSM/07CV-H01	Bollullos de la Mitación	Asesoramiento y Formación	1.929,1000	100,00	0,00	0,00	1.929,10
CSM/07CV-H02	Bormujos	Asesoramiento y Formación	1.929,1000	42,59	2600,00	57,41	4.529,10
CSM/07CV-H03	Gines	Asesoramiento y Formación	1.929,1000	100,00	0,00	0,00	1.929,10
CSM/07CV-H06	Palomares del Río	Asesoramiento y Formación	1.929,1000	100,00	0,00	0,00	1.929,10
CSM/07CV-H04	Tomares	Asesoramiento y Formación	2.471,0100		3000,00	54,83	5.471,01
CSM/07CV-H05	Villanueva del Río y Minas	Asesoramiento y Formación	1.929,1000	100,00	0,00	0,00	1.929,10

Sevilla, 26 de septiembre de 2007.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de la subasta de bonos de la Junta de Andalucía celebrada el 13 de septiembre de 2007.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, apartado 4 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de la subasta de bonos de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 13 de septiembre de 2007:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:
   Bonos a tres (3) años: 20.000.000 euros.
   Bonos a cinco (5) años: 20.000.000 euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:
   Bonos a tres (3) años: 101,820.
   Bonos a cinco (5) años: 101,585.

3. Tipo marginal de cada plazo:
   Bonos a tres (3) años: 4,356%.
   Bonos a cinco (5) años: 4,385%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:
   Bonos a tres (3) años: 101,820.
   Bonos a cinco (5) años: 101,598.

Sevilla, 14 de septiembre de 2007.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Alisios.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Alisios, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.
La Fundación Alisios fue constituida mediante escritura pública otorgada el 24 de mayo de 2007 ante el Notario don Juan Butiña Agusti, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.458 de su protocolo.

Segundo. Fines.
Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «Promoción de la cultura, en especial la pintura y demás artes plásticas».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.
El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Avenida de la Palmera, núm. 28, en Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.
La dotación inicial está constituida por la aportación de ocho obras de artistas plásticos contemporáneos, tasados y valorados en 283.900,00 euros, tal y como queda acreditado en la propia escritura constitutiva.

Quinto. Patronato.
El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Cultura.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Alisios, atendiendo a sus fines, como entidad de carácter cultural, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1081.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 3 de septiembre de 2007.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Eduarda Justo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Eduarda Justo, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.
La Fundación Eduarda Justo fue constituida mediante escritura pública otorgada el 22 de septiembre de 2006 ante la notario doña Purificación Díaz Martínez, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 2.066 de su protocolo, rectificada en cuanto al texto estatutario por la núm. 2.110, de 2 de agosto de 2007.

Segundo. Fines.
Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

- «La mejora en las oportunidades profesionales de jóvenes almerienses con escasos recursos económicos pero que